

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Dolly Amparo González Toro
Demandado	Luis Alberto Escobar Valencia
Radicado	056973184001-2023 – 00419– 00
Providencia	Auto # 1853
Asunto	Inadmite demanda

ASUNTO A TRATAR

Estudio de admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

De conformidad con los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se advierte como necesario INADMITIR la presente demanda, puesto que el libelo introductor no cumple con todas las exigencias mínimas necesarias para su admisión, por lo que la parte deberá:

1. Allegar los registros civiles de nacimiento de los señores DOLLY AMPARO GONZÁLEZ TORO y LUIS ALBERTO ESCOBAR VALENCIA, con la nota del matrimonio y firma actualizada de la autoridad de registro.
2. Adjuntar el registro civil de matrimonio de la pareja con firma actualizada de la autoridad de registro.
3. Establecer con precisión la causal o causales invocadas para el divorcio, explicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar de esgrimir alguna subjetiva.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por la señora DOLLY AMPARO GONZÁLEZ TORO, en contra del señor LUIS ALBERTO ESCOBAR VALENCIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que corrija los defectos de la demanda conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, so pena de ser rechazada.

TERCERA: Se le reconoce personería para actuar, en favor de la parte demandante, a la abogada MARTHA ISABEL BARROS BARROS, portadora de la T.P. 74.965.

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 166 fijado el 19 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA

SECRETARIA